



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB17I00CH

Código de Expediente
SUB/2023/29

Fecha y Hora
19/05/2023 13:34

Página 1 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
4O1K1K1Q0F1F150G0T5R

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y CENTROS ESCOLARES DEL CONCEJO, EJERCICIO 2023.

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a las entidades que llevan a cabo la organización, promoción y difusión de actividades deportivas dentro del concejo de Ribadesella. **Gozarán de especial consideración aquellas entidades que desarrollan actividades dirigidas a la promoción del deporte base.**

2.- Las subvenciones deberán dirigirse a actividades que supongan la **organización y promoción de la práctica deportiva** sin ánimo de lucro dentro del concejo de Ribadesella.

3.- Servirán de bases reguladoras de la subvención la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada en sesión de Pleno de 28 de octubre de 2015, y en vigor desde 24 de diciembre de ese año (BOPA 23/12/2015).

4.- En lo no regulado en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y la Ordenanza General de Subvenciones.

II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los Centros Escolares y Entidades Deportivas, legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal (en el caso de los Clubes) y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y 9 de la OGS, cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.

III.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los recogidos en el art. 10 OGS, que se transcriben:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 2 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

IV.- PUBLICIDAD.

PRIMERO. Publicidad del procedimiento por el Ayuntamiento.

Aprobada la Convocatoria, deberá procederse a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el procedimiento estipulado en el artículo 20.8. a) de la Ley General de Subvenciones.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

En la BDNS se insertarán las subvenciones concedidas dentro del procedimiento, en los términos de la normativa que la afecta.

Adicionalmente, la convocatoria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ribadesella y en su sede electrónica.

SEGUNDO. Obligaciones de publicidad de los beneficiarios.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 3 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

De acuerdo con el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

En todo caso, el artículo 5.4 de esta Ley excepciona de esta obligación a las entidades sin ánimo de lucro y que persiguen exclusivamente fines de interés social o cultural y su presupuesto sea inferior a 50.000 euros, en la medida en que este Ayuntamiento publica en la BDNS los beneficiarios de las ayudas que concede.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención; específicamente, deberán comprometerse a llevar el escudo y el nombre del Ayuntamiento de Ribadesella en las equipaciones.

V- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención a distribuir en régimen de concurrencia competitiva vendrá dada en función de las solicitudes presentadas y el crédito disponible consignado en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal:

- 341/48002: 23.000,00 euros.
- 341/48003: 950,00 euros.

Se han efectuado las oportunas retenciones de crédito: RC multiaplicación nº 220230002203.

La ayuda concedida no superará, en ningún caso, el 100% del presupuesto total de la actividad a realizar.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de cada subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB17I00CH

Código de Expediente
SUB/2023/29

Fecha y Hora
19/05/2023 13:34

Página 4 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
4O1K1K1Q0F1F150G0T5R

VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se indica en la presente convocatoria.

2.- Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

3.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

VII.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las entidades interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases, deberán presentar una solicitud en el modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I), suscrita por el presidente o representante de la Asociación dirigida al Sr. Alcalde.

El Anexo I se compone de:

- ☐ ANEXO Ia. Declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, y sobre otras ayudas o subvenciones concedidas o solicitadas para la misma actividad.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento los recabe en su nombre.
- ☐ Anexo Ib. Ficha de acreedor
- ☐ Anexo Ic. Autorización para la comprobación de estar inscrito en el registro de municipal (en caso de que lo exija la convocatoria).
- ☐ Anexo Id. Memoria, detallando objetivos, de las acciones realizadas y finalidad de la subvención solicitada. (para subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva)

Los Centros Escolares estarán eximidos de cumplimentar los apartados Ic) e Id).

La Administración convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar, implica el conocimiento y



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 5 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la base anterior, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ribadesella, en horario de 9 a 14 horas, sito en la Plaza M^a Cristina n^o 1, por vía telemática o a través de cualquiera de las formas establecidas en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la convocatoria.

IX.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Ribadesella revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo de subsanación de 10 días, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella de la Resolución provisional de admitidos en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre las alegaciones, documentación o subsanación que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

X.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes; por ésta se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, asumiendo las funciones recogidas en la Ley de Subvenciones y en la OGS.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 6 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

XI.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración, designada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella.

Dicha Comisión estará presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella o concejal en quien delegue e integrada por el Concejal Delegado de Deportes, el Secretario Municipal, el Interventor Municipal y actuará de Secretario un empleado administrativo, quien intervendrá con voz y sin voto en la Comisión. El Presidente gozará de voto de calidad.

XII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la presente Convocatoria, gozarán de especial consideración las **entidades que acrediten la promoción del deporte base**. A este efecto se valorará la distribución de las actividades encaminadas a este fin durante el ejercicio 2023.
- Interés deportivo de las actividades que desarrollan.
- Capacidad de representar a Ribadesella, competiciones regionales, nacionales e internacionales.
- Grado de colaboración y disposición ofrecida al Ayuntamiento en actividades deportivas de especial interés, Galas del Deporte, Fiestas del Deporte Escolar y eventos solidarios.

El importe final de la subvención concedida a cada entidad solicitante será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada uno de ellos por el importe de 1€/punto.

A estos efectos se propone la distribución de los 23.000 puntos asignados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PORCENTAJE VALORACIÓN	PUNTOS ADJUDICACIÓN
Apartado a)	50%	11.500
Apartado b)	20%	4.600



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 7 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		
Apartado c)	20%	4.600	
Apartado d)	10%	2.300	

En el caso de subvenciones a favor de **centros escolares**, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

XIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XIV.- RESOLUCIÓN. PLAZO PARA RESOLVER.

La propuesta de resolución será elevada -a través del órgano instructor- a la Alcaldía, órgano competente para la concesión de las subvenciones.

La resolución de la Alcaldía, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 8 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XV.- FORMA DE PAGO, ANTICIPO EXENTO DE GARANTÍA.

Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el Anexo de la presente convocatoria una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas de forma anticipada, en un plazo de 30 días desde la notificación de la concesión.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria, por ser las ayuda inferiores a 10.000,00 euros, y salvo que se apreciara, de forma motivada, riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas. Todo ello, de acuerdo con el art. 27 OGS.

Los posibles rendimientos derivados de los anticipos no se considerarán parte integrante de la ayuda municipal.

XVI.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS, FORMAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.-** Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen deberán aportar **antes de 30 de noviembre de 2023** la siguiente documentación:

a) **Modelo de cuenta justificativa simplificada, según Anexo II.**

b) **Sólo en el supuesto que se hubiera realizado acción o actividad promocional, se deberá presentar muestra de los folletos, publicidad, etc, que justifique la realización de misma.**

2.- Se aceptarán **gastos realizados desde el 1 de enero de 2023**, sin que sea necesario justificar el pago a los proveedores del beneficiario en el momento de la justificación, sin perjuicio de que en el ejercicio del posterior control financiero se exija acreditación del mismo. Se justificará con fichas deportivas e inscripciones en las Federaciones correspondientes.

3.- En los términos del art. 70 del RD 887/2006, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 9 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, total o parcial (según los criterios de graduación regulados en la OGS), y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

A los interesados que no aporten la documentación requerida, se les podrá declarar decaídos en su derecho a la obtención de la subvención, procediendo la revocación o reintegro; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6.- Son gastos subvencionables los recogidos en apartado VI de la presente convocatoria, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 26 de la OGS. El importe a justificar deberá respetar los límites previstos en el art. 25 de la OGS.

XVII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

1. Procede la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas
2. El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los supuestos recogidos en el art. 34 de la OGS, que se reproducen literalmente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 10 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	24O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 24O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se impongan.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieren al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la U.E, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía, por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente incoado en los términos del art. 39 de la OGS.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicará el régimen de reintegro parcial previsto en la OGS.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 11 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto de acuerdo con las normas aplicables a los tributos del Estado, y el art. 36 de la OGS.

XVIII.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Se llevará a cabo en los términos del Capítulo VI de la OGS.

XIX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la OGS.

XX.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución de aprobación de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Desde la publicación, contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

En Ribadesella, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DE DEPORTES,



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 12 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

ANEXO I

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y CENTROS ESCOLARES DEL CONCEJO 2023.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE:			
N.I.F.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:		CP:	Tfno.:
Persona de Contacto:			
Actividad para la que solicita subvención:			
Estimación de costes del desarrollo de la actividad(*): (*) Para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva u otorgadas en función de un Presupuesto			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA PRESENTE SOLICITUD (Márquese con una X lo que proceda)

- ☐ ANEXO Ia. Declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, y sobre otras ayudas o subvenciones concedidas o solicitadas para la misma actividad.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento los recabe en su nombre.
- ☐ Anexo Ib. Ficha de acreedor
- ☐ Anexo Ic. Autorización para la comprobación de estar inscrito en el registro de municipal (en caso de que lo exija la convocatoria).
- ☐ Anexo Id. Memoria, detallando objetivos, de las acciones realizadas y finalidad de la subvención solicitada. (para subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva).

Ribadesella, a de de 2023.

Firma y sello

Nombre:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB17I00CH

Código de Expediente
SUB/2023/29

Fecha y Hora
19/05/2023 13:34

Página 13 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
4O1K1K1Q0F1F150G0T5R

DNI:
Cargo:

A la Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

ANEXO Ia. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,, con NIF:....., en representación de....., con NIF:....., en adelante solicitante,

DECLARO:

PRIMERO. Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica (tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación) y local, y frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO. Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ribadesella, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que impedirían la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones,

TERCERO. En cuanto a la existencia de otras subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo fin (marcar lo que proceda):

☐ Declaro que para el mismo objeto se han **solicitado** las siguientes subvenciones (indicar importe y organismo):

☐ Declaro que para el mismo objeto se han **concedido** las siguientes subvenciones (indicar importe y organismo):

☐ No se han solicitado ni han sido concedidas otras subvenciones para el mismo objeto

CUARTO. Para las subvenciones solicitadas que tuvieran una asignación nominativa en los presupuestos superior a 3.000 euros, así como en los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva con crédito presupuestario superior a 3.000 euros, y en todas las solicitudes de ayuda de importe superior a esa cantidad. Indicar:

☐ utorizo expresamente al Ayuntamiento de Ribadesella a recabar, en nombre del beneficiario, certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales), y con la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de certificar la válida



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 14 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 401K1K1Q0F1F150G0T5R		

justificación de la subvención.

La presente autorización estará vigente desde su emisión hasta la fecha de concesión o denegación de la subvención solicitada.

Se aportan certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales), y con la Tesorería General de la Seguridad Social

Ribadesella, a de de 2023.

Fdo:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 15 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

ANEXO Ib

FICHA DE ACREEDOR

Área reservada para la firma del acreedor/a o representante.

Firma del acreedor/a o representante

En

a

de

de **2023**.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 16 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	24O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 24O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 401K1K1Q0F1F150G0T5R		

través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a los ficheros de datos de carácter personal denominados "Gestión Fiscal, Económica y Contable" y "Gestión Tributaria", cuya finalidad es la de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Si entre la información que usted facilita datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Ribadesella y Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario en los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Ribadesella situados en la Plaza María Cristian a 1, C.P. 33560- Ribadesella- Asturias.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 17 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 401K1K1Q0F1F150G0T5R		

ANEXO Ic.

AUTORIZACIÓN

Yo,, con NIF:....., en representación de....., con NIF:.....,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ribadesella, para la comprobación de que se encuentra inscrito en el Registro Municipal, y hago constar que el número de socios de la Entidad/Club que represento es de (en caso que proceda).

Ribadesella, a de de 2023.

Fdo:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 18 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 19 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

ANEXO Id.

MEMORIA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023 Y ESTIMACIÓN DE COSTES.

NOMBRE DEL CLUB.....
DISCIPLINA DEPORTIVA.....TFNO.....
DIRECCIÓN.....C.P.....
N.º REGISTRO Dirección General de Deportes.....

1º.- ACTIVIDAD DEPORTIVA A DESARROLLAR

.....
.....
.....
.....
.....

2º.- ¿Tiene Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de una Escuela Deportiva Municipal?

SI ☐ NO ☐

3º.- ¿Tiene Convenio con el Ayuntamiento para la utilización del Servicio de Medicina Deportiva Municipal?

SI ☐ NO ☐

4º.- Número de deportistas adscritos al Club:

Benjamines..... Alevines Infantiles..... Cadetes..... Juveniles.....
Senior..... Veteranos.....

5º.- Costes estimados del desarrollo de la actividad:.....

6º.- Ultimo Presupuesto del Club. Total.....

D. como Secretario del Club, y,
con el Visto Bueno del Sr. Presidente, declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos de la presente solicitud.

VºBº

El Secretario



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 20 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

El Presidente

Firma y Sello.

En Ribadesella a, de de 2023.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 21 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 401K1K1Q0F1F150G0T5R		

ANEXO II.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

PARTE I. MEMORIA

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION:

NIF:

SI EL BENEFICIARIO ES PERSONA JURIDICA, REPRESENTANTE, NIF, Y CARGO QUE OCUPA:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CERTIFICA:

- Que se ha finalizado de manera satisfactoria la ejecución del proyecto, lográndose los objetivos prefijados (en caso de que se hubieran producido incidencias remarcables, se adjuntarán en documento adicional), y que la subvención concedida por este Ayuntamiento se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.
- Que se ha cumplido con la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.
- Que en el supuesto de remanentes no aplicados adjunta a este certificado carta de pago del reintegro de los mismos así como de los intereses derivados de los mismos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Para subvenciones superiores a 3.000 euros. Indicar:

Autorizo ☐ expresamente al Ayuntamiento de Ribadesella a recabar, en nombre del beneficiario, certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación), y con la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de certificar la válida justificación de la subvención.

Se aporta ☐ certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales), y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En caso de gastos subvencionados que superen las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (50.000 euros en obras, 18.000 euros en suministros y servicios), que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, unida a otras posibles subvenciones y ayudas, no supera el 100% del coste del proyecto.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
SUB17I00CH

Código de Expediente
SUB/2023/29

Fecha y Hora
19/05/2023 13:34

Página 22 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
²4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^»
4O1K1K1Q0F1F150G0T5R

....., a de de 2023.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 23 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

ANEXO II.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. PARTE II. RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION:

NIF:

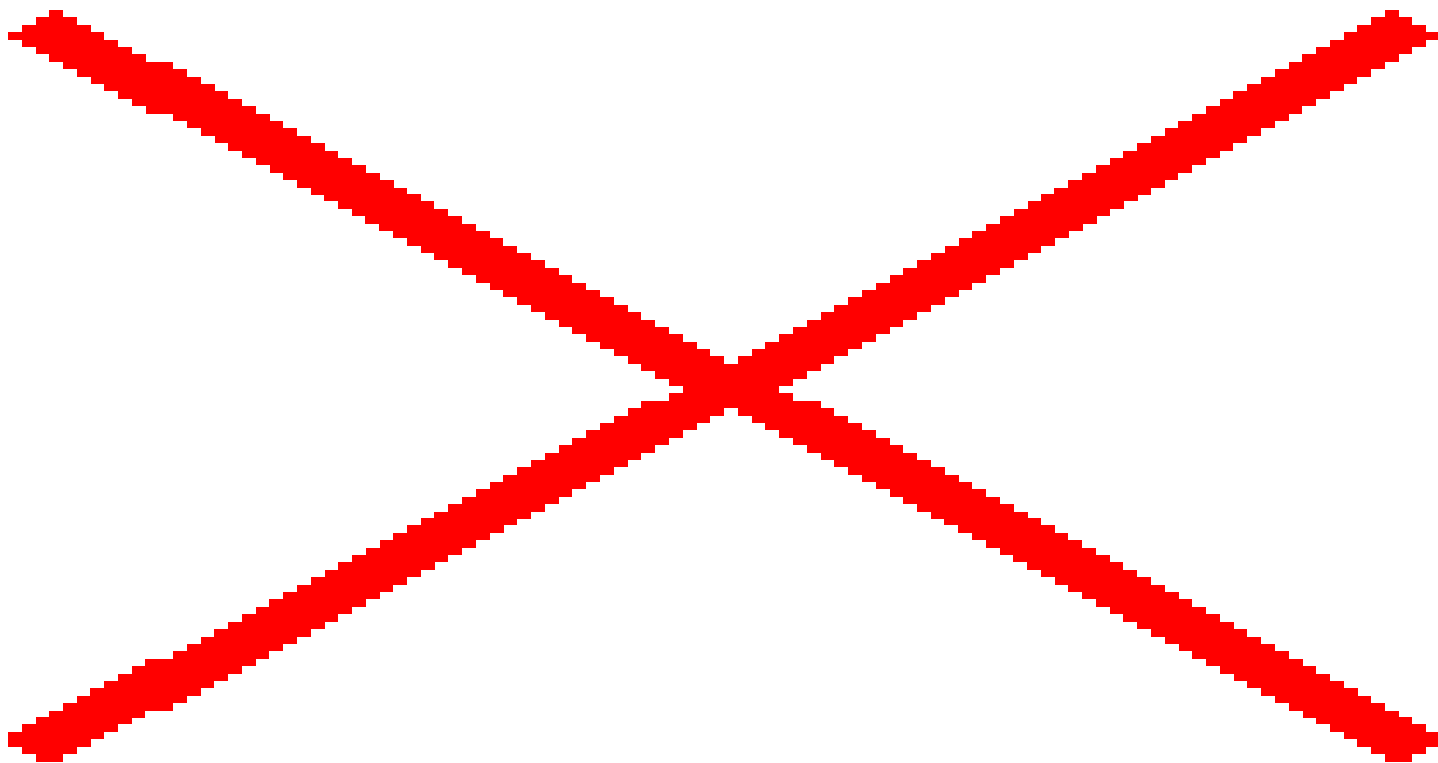
SI EL BENEFICIARIO ES PERSONA JURIDICA, REPRESENTANTE, NIF, Y CARGO QUE OCUPA:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Ribadesella asciende a un total de euros , cuyo desglose es el siguiente:



- Que la relación de gastos corresponden efectivamente a los realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que las facturas o los documentos justificativos presentados, en el porcentaje imputable a la subvención del



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento SUB17I00CH	Código de Expediente SUB/2023/29	Fecha y Hora 19/05/2023 13:34	Página 24 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» ² 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R^» 4O1K1K1Q0F1F150G0T5R		

Ayuntamiento, no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

- Que la entidad que representa (*señalar con una cruz lo que proceda*):

Está ☐jeta y no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

☐ No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- En caso de que la subvención se hubiera otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán en documento adjunto las desviaciones acaecidas.
- **Concurrencia de subvenciones:** en caso de haber obtenido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se indicarán en el siguiente cuadro:

CONCEPTO y PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL OTRAS AYUDAS y SUBVENCIONES OBTENIDAS	

(Debe existir consonancia entre lo indicado en este apartado y en la relación de gastos, de tal forma que el gasto total justificado debe ser mayor o igual a la suma del importe que se impute a la subvención municipal y el importe de otras ayudas o subvenciones obtenidas).

En, a de de 2023.